

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-731- -2	FECHA: 2016-02-12 15:33:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 16-731- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1451
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 22 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 17 y 21 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 17 “...a los fines de proveer una conexión rígida del peldaño a lo largo de una gran área, en la realización preferida de la invención”; reivindicación 21 “...lo que reduce el peso total y el costo en la realización preferida de la invención”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones: “...que permite que el piloto y/o pasajero entre y salga de la cabina del helicóptero (H)”, en la reivindicación 1; “...que permite que el piloto y el pasajero entren y salgan de la cabina del helicóptero (H) fácilmente”, “...que permite que el

peldaño (21) permanezca cerrado cuando no se usa en la reivindicación 2; *“...que permite filtrar los sólidos del aire de entrada que sean mayores al tamaño de su malla”, “...que permite dirigir el flujo de aire a través del filtro de aire (91)”*, *“...que evita que las cargas (F) sean dañadas dentro del carenado (8) deteniendo la entrada de agua”*; *“...que permite que el agua acumulada en el retén de agua (93) sea descargada.”* en la reivindicación 5; *“...permite que el aire generado por la carga (F) fluya 5 hacia el exterior”* en la reivindicación 7; *“...permite que el helicóptero (H) sea reconocido”* en la reivindicación 8; *“...permite el acceso a la carga (F) sin necesidad de desmontar el carenado (8) donde no se requiere ninguna intervención”* en la reivindicación 14; *“...permite que el aire fluya a lo largo de la carga (F)”* en la reivindicación 15; *“...y provee la descarga del calor generado por la carga (F) durante la operación”* en la reivindicación 16; *“...permite que las unidades exteriores estén montadas en el helicóptero (H)”* en la reivindicación 18; *“...permiten el acceso a los tornillos de montaje del marco de peldaño para el caso del mantenimiento de los tornillos sin necesidad de desmontar el carenado (8)”* en la reivindicación 22, corresponden a características funcionales las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones: *“material de aluminio”* en la reivindicación 20; *“...material compuesto”* en la reivindicación 21, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La expresión: *“preferiblemente”*, en las reivindicaciones 9, 15, 17, 20 y 21 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El término *“...por lo menos”* en las reivindicaciones 1, 2, 4 a 8, es relativo y no permite definir la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto o eliminarlo del pliego reivindicatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan